



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-1-

Oficio MP-DAI-DEN-05-2016
7 de abril de 2016

Puntarenas, 7 de abril del 2016.

Señores:
Concejo Municipal.
Presente.

Señora:
MBA. Aura Lucía Jiménez Hernández.
Alcaldesa Municipal a.i.
Presente.

Estimados señores:



En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 523 del 7 de marzo de 2016, en su artículo 4, inciso g), se procedió a realizar un análisis al proceso de nombramiento del asesor jurídico del Concejo Municipal, Lic. Roy Cruz Araya, dentro de las competencias de esta Auditoría Interna¹. Producto del estudio efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

1 Resultados:

1.1 Incumplimiento a uno de los requisitos mínimos que establece el Manual de Perfiles de la Municipalidad de Puntarenas:

En una entrevista realizada al Lic. Randall Aguirre Matarrita, en su condición de Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, éste afirma que al pasar la plaza de asesor legal del Concejo Municipal a la modalidad de plaza fija como abogado de planta², se incluye ese perfil dentro de la clase de puesto de abogado municipal. Entre los requisitos mínimos que establece ese perfil profesional, tenemos el de experiencia, el cual indica de 1 a 2 años en labores relacionadas con el cargo. Ante esta premisa y una vez analizado el expediente administrativo que custodia el departamento de Recursos Humanos a nombre del Sr. Cruz Araya, se observa su fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el 20 de mayo de 2015, por lo que no alcanza el tiempo requerido como requisito mínimo. Asimismo, no se adjuntan al expediente certificaciones de experiencia en el campo jurídico.

Cabe recordar que los requisitos mínimos de un puesto, se encuentran definidos en el Manual Descriptivos de Puestos, con sustento en el artículo 119 inciso a) del Código Municipal. Ese Manual define las características esenciales del

¹ Artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

² Autorizado su traslado en el presupuesto ordinario 2016, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 17831 del 7 de diciembre de 2015.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

-2-

Oficio MP-DAI-DEN-05-2016
7 de abril de 2016

puesto y señala las destrezas, condiciones y conocimientos mínimos requeridos para que una persona pueda desempeñarse en él. Por ello, si se produce un nombramiento en el cual se incumplen los requisitos mínimos del puesto, se estaría ante la carencia de un presupuesto de legalidad que lo sustente como tal.

1.2 ***Incumplimiento a lo regulado en el párrafo segundo del artículo 130 del Código Municipal:***

Dicha normativa indica en lo conducente que: **“Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 116 de esta ley”**. No obstante a lo anterior, en la acción de personal número 104305 donde se nombra al señor Cruz Araya, como Asesor Legal del Concejo Municipal en forma interina, constan los periodos que comprenden desde 03 de marzo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo ello una infracción al plazo máximo que apunta el artículo para nombramiento interino. Incluso manifiesta el señor Coordinador de Recursos Humanos que ante su dependencia no se ha emitido orden, directriz o resolución alguna, en relación al inicio del proceso de reclutamiento de personal en dicha plaza.

2 **Conclusión:**

Producto de los resultados obtenidos en el análisis del nombramiento del Sr. Cruz Araya, se determinó que éste profesional, con base en la documentación acreditada en su expediente de personal, no cumple con el requisito mínimo de experiencia, requerido en el campo del puesto de asesor jurídico del Concejo Municipal. Por este motivo, deberá valorar la administración municipal si éste incumplimiento podría derivar en nulidades susceptibles de ser catalogadas como absolutas, evidentes y manifiestas y emprender las acciones administrativas o jurídicas que correspondan.

En relación al plazo de interinazgo dado en dicho nombramiento, las autoridades municipales no pueden pretender prolongar los mismos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en el Código Municipal que nos rige, pues la plaza en cuestión ya no pertenece a la modalidad de servicios especiales.

3 **Recomendaciones:**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N°8292, se giran las siguientes recomendaciones:



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-3-

Oficio MP-DAI-DEN-05-2016
7 de abril de 2016

3.1 Al Concejo Municipal:

- a. Tomar los acuerdos que correspondan, a fin de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el aparte 3.2 de este informe.

3.2 A la Alcaldesa Municipal:

- a. Empezar sin dilación las acciones pertinentes, a efecto de determinar la existencia de posibles nulidades susceptibles de ser catalogadas como absolutas, evidentes y manifiestas en el nombramiento del Sr. Cruz Araya como asesor jurídico y proceder conforme a derecho corresponda.
- b. Girar las instrucciones necesarias ante el Departamento de Recursos Humanos, con el propósito de iniciar a la mayor brevedad con el proceso de reclutamiento y selección para la plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal.
- c. Informar a esta Auditoría en un plazo no mayor a diez días hábiles, las acciones efectivas tomadas por parte de esa Alcaldía, para el cumplimiento de estas recomendaciones.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas
Dirección de Auditoría Interna

Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas.
AUDITOR INTERNO a.i.



cc.

Archivo